



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

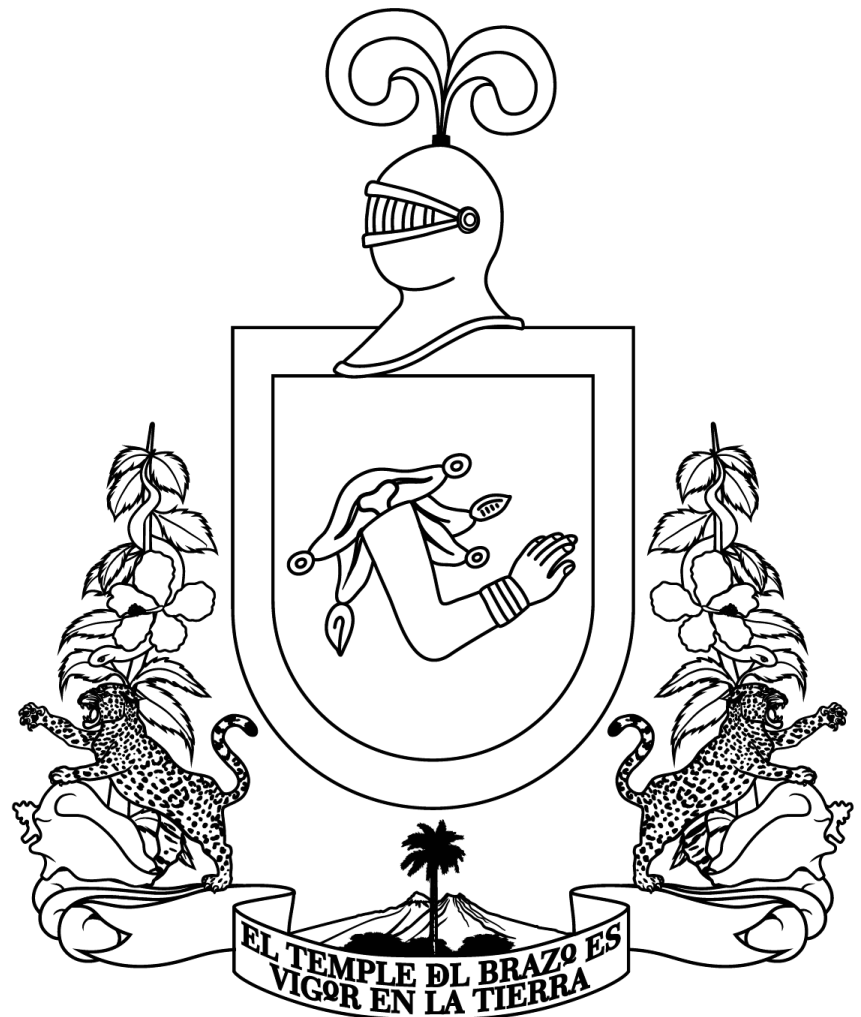
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 02 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 4

NÚM.
78
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ACUERDO

**POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 8, 12, 17, fracción VIII, 22, 23, 24 y 40, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, 2°, numeral 1, incisos a), m) y q), 3°, numerales 1 y 2, 4°, numeral 1, 5° y 6°, numerales 1, fracciones II, VI y VII, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico; 3°, fracción IV y 10, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; 2°, fracción II, 4°, fracción IV y 40 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal y la fracción VII de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, establece que, las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna, además, las personas titulares de las Secretarías y de las subsecretarías tienen el carácter de órganos superiores, quienes establecerán las políticas y planes de actuación de la organización situada bajo su responsabilidad.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el eje 5 denominado: "Gobierno Honesto y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece que, el objetivo de este gobierno, es mejorar la política, a través del cambio de conciencias en las personas servidoras públicas, dotándoles de valores y compromiso ético, desarrollando programas de capacitación permanente, evaluado con instrumentos que permitan medir el desempeño en su responsabilidad.

TERCERO. El artículo 24, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, establece que, cada Secretaría estará facultada para formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que corresponda promover o en su caso emitir a la persona titular del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Que, la fracción II, del artículo 10 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, señala como una obligación institucional a cargo de las Dependencias, la de emitir un Código de Conducta, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización de su Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado para tales efectos.

QUINTO. Que, en fecha 02 de septiembre de 2023, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la cual fue utilizada como base por las y los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de la Secretaría de Desarrollo Económico, para la elaboración del Condigo de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 2°, 21, 22 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73, numeral 1, de la citada ley, mediante oficio número SDE/DS/1272/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se emitió Dictamen Final Procedente, eximiéndose de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, ya que el Código de Conducta, no implica costos de cumplimiento para particulares.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente acuerdo:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO MENSAJE INTRODUCTORIO.

La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como la administración de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, y el ejercicio de las facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otra normatividad aplicable.

En ese tenor, las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, en aras de aspirar a la excelencia y contar con la confianza de la sociedad.

Por lo antes expuesto, exhorto a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico, a dar cumplimiento con lo establecido en el presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética pública y observando los principios, valores y reglas de integridad.

De igual manera, deberán abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral.

Es importante señalar que cualquier persona servidora pública de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá denunciar el incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, ante el Comité. En los casos no previstos, se atenderá a lo que disponga el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Laboral o Sexual en el Estado de Colima.

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Firma.

OBJETIVO.

El presente instrumento tiene como objetivo establecer la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad y Transparencia; los valores de Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, e Igualdad y No Discriminación; así como las reglas de integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos, Transparencia e Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, Programas Gubernamentales, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación, Procedimiento administrativo, Determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y de Riesgos Éticos y Comportamiento digno, a fin de cumplir de manera íntegra, eficaz y eficiente, las actividades encomendadas para contribuir al desarrollo económico del Estado de Colima, impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal e implementar la Política Económica del Estado.

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

La observancia del presente Código de Conducta es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Económico. De igual manera, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

Del mismo modo, es un instrumento supletorio para las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo y Subsecretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Colima, mismas que forman parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y que a su vez, expedirán su respectivo Código de Conducta.

El incumplimiento al Código de Ética por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico es una falta administrativa no grave y será objeto de denuncia, de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

GLOSARIO.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presente en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Austeridad: Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción 1 y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa aprobación de la Contraloría General del Estado, o en su caso, el Órgano Interno de Control acreditado, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico;

Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual;

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta;

Dependencias: A la Oficina de la Gobernatura, las Secretarías, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría General del Estado, previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima;

Dignidad: Es el valor básico de la persona fundamentado en el respeto a los derechos humanos, fin supremo de la sociedad y del Estado;

Discriminación: Trato menos favorable al otorgado a las demás personas en razón a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, religión, orientación sexual, cultura y otros factores, y el cual tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que componen la Administración Pública Paraestatal;

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Administración Pública Estatal, en aras de aspirar a la excelencia y contar con la confianza de la sociedad;

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Se expresa en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, o ambas con connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Personas servidoras públicas: Servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico.

OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Contribuir al desarrollo económico del Estado de Colima en el corto y largo plazo, mediante el fomento a la inversión, la innovación científica y tecnológica, el impulso a las actividades económicas para la generación de empleo de calidad.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

MISIÓN.

Somos una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima que, a través del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, impulsa el crecimiento y desarrollo de la economía estatal.

VISIÓN.

Ser la Secretaría Estratégica en la Implementación de la Política Económica del Estado, que permita el crecimiento y desarrollo, a través del cumplimiento de objetivos y metas del Plan de Gran Visión al 2050.

RIESGOS ÉTICOS.

Se desprenden de los resultados de las encuestas realizadas sobre Clima y Cultura Organizacional; Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y Percepción de Clima Laboral y No Discriminación, remitidos por la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como de los insumos de la Contraloría General del Estado; matriz de riesgos de la Secretaría de Desarrollo Económico y derivado de los resultados de participación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico:

- Hacer uso del teléfono oficial para asuntos personales.
- Uso excesivo del teléfono personal en horario laboral.
- Platicar en la oficina en voz alta, con risas y carcajadas.
- Conducirse con lenguaje soez a las y los compañeros de oficina.
- Falta de respeto a las y los compañeros de oficina.
- Realizar actividades sociales en horario laboral, sin previa autorización.
- No atender los requerimientos oficiales que se comparten a través de los diferentes medios de comunicación.
- Realizar consumo de alimentos en lugares no establecidos y exceder el tiempo otorgado.
- No atender la extensión telefónica de la persona servidora pública ausente.
- Platicar excesivamente con vendedores ambulantes.
- No tomar en cuenta las sugerencias para la elaboración de documentos oficiales como manuales y lineamientos.
- No participar en los requerimientos sobre la aplicación de encuestas en la Secretaría.
- Incumplir con las metas y objetivos institucionales bajo su atribución o responsabilidad.
- Otorgar dictamen de exención de impacto regulatorio sin cumplir los requisitos señalados por la Ley de Mejora Regulatoria.
- Otorgar apoyos de programas sociales sin cumplir los requisitos marcados en las reglas de operación.
- Declarar desierta alguna Convocatoria sobre premios para no proporcionar el premio.
- Declarar ganador a alguna persona cercana, realizando un conflicto de interés.
- Actuar con favoritismos o beneficiar a quienes no cumplan con los requisitos señalados por la Ley al otorgar Licencias de Agente Inmobiliario y/o Licencia de Asesor Inmobiliario o de servicios de Certificado de Empresa Colimense y Autorización para el uso de bienes inmuebles en el Microparque Industrial y de Servicios de Villa de Álvarez.

CONDUCTAS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán actuar bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contemplados en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y las siguientes conductas:

1. Las personas servidoras públicas de la Secretaría facilitamos el derecho de acceso a la información y atendemos las solicitudes de información, absteniéndonos de actuar con negligencia, dolo o mala fe.
2. Las personas servidoras públicas de la Secretaría que poseemos datos personales de particulares, los protegemos de conformidad a lo dispuesto en las Leyes en la materia, estableciendo las medidas de seguridad para evitar su divulgación.
3. Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría que generamos información de conformidad a las facultades y atribuciones emanadas de la normatividad aplicable, la clasificamos de conformidad a los principios y bases generales para garantizar su correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea.
4. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en la prestación de los servicios de Certificado de Empresa Colimense y Autorización para el uso de bienes inmuebles en el Microparque Industrial y de Servicios de Villa de Álvarez, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.
5. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en la prestación del trámite de Licencia de Agente Inmobiliario y/o Licencia de Asesor Inmobiliario, nos conducimos con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
6. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en el proceso del Análisis de Impacto Regulatorio, otorgamos a las personas en general el mismo trato, por lo que no se concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni se permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
7. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en el proceso de acceso a programas, evitamos la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
8. Las personas servidoras públicas de la Secretaría mostramos disponibilidad para trabajar en equipo, así como compartir conocimientos, a fin de mejorar el desempeño de las labores.
9. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos conducimos con una comunicación efectiva respetando opiniones y haciendo comentarios proactivos.
10. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos conducimos de manera responsable atendiendo con prontitud la información que es entregada a través de los medios de comunicación establecidos.
11. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos aseguramos de que la información referente a eventos, programas o cualquier otra acción de la Secretaría, esté disponible con prontitud para todo el personal de la dependencia, a fin de informar al público que requiere algún trámite o servicio.
12. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos conducimos de manera amable y atenta, tanto de manera presencial como telefónica en el desempeño de nuestras labores.
13. Las personas servidoras públicas de la Secretaría otorgamos el mismo trato cordial a todas las personas servidoras públicas a cargo, sin realizar distinciones tendientes a la discriminación.
14. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos conducimos con respeto hacia todas las personas servidoras públicas de la Secretaría y al público en general, velando por el respeto de los Derechos Humanos de la ciudadanía.
15. Las personas servidoras públicas de la Secretaría tenemos Cero Tolerancia a cualquier tipo de violencia, por lo que nos conducimos de manera respetuosa y prudente, sin discriminación, sin distinción, exclusión o restricción. Prestando nuestros servicios con igualdad, denunciando cualquier forma de violencia.
16. Las personas servidoras públicas de la Secretaría tenemos un comportamiento digno, no decimos expresiones sugestivas de naturaleza sexual, ni usamos lenguaje soez, ni tenemos comportamientos considerados lascivos; teniendo el compromiso de denunciar el hostigamiento sexual y el acoso sexual.
17. Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en la Secretaría nos conducimos con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

18. Aplicamos criterios de legalidad, imparcialidad y objetividad en los asuntos de los que tengamos conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y este Código de Conducta.
19. Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos conducimos con criterios de sencillez, austeridad y usando adecuadamente los bienes de los que dispongamos con motivo del ejercicio del cargo público, evitando el despilfarro de bienes, administrando los bienes con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
20. Las personas servidoras públicas de la Secretaría atendemos y damos seguimiento a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y de la prevención de la discriminación, facilitando cualquier investigación por violación en esta materia.
21. Atendemos con respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a la Secretaría, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de género, raza, religión, estado civil, preferencias sexuales, condición social, edad, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
22. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, conducimos nuestro actuar de manera imparcial y objetiva, absteniéndonos de participar en aquellos casos que impliquen intereses personales, familiares o de negocios que puedan influir indebidamente sobre el desempeño de nuestros deberes y responsabilidades.
23. Nos conducimos con dignidad, ética y profesionalismo, absteniéndonos de realizar acciones que generen un beneficio económico adicional o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que corresponden por nuestro empleo, cargo o comisión.
24. Las personas servidoras públicas de la Secretaría en el ejercicio de su encargo lo realizan de forma legal, honesta, objetiva y transparente, velando por el bienestar de la ciudadanía, sin tratar de obtener un beneficio personal indebido.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene a su cargo, el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión al interior de la Secretaría.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, podrán consultar por escrito o verbalmente, a cualquier integrante titular del Comité, respecto a cualquier situación o consulta relativa a las funciones del Comité, así como realizar denuncias de incumplimiento al Código de Ética y/o al Código de Conducta, a través de forma física o electrónica. El Comité de la Secretaría resolverá de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente.

Del mismo modo, las personas servidoras públicas de la Secretaría podrán realizar consultas en materia de conflicto de intereses ante el Comité, el cual las remitirá a la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado, en términos de lo siguiente:

Las consultas deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y conciso; y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Recibida la consulta, la Secretaría del Comité deberá registrarla en el Sistema Institucional de Ética, plataforma de la Contraloría General del Estado en la que acceden los Comités, en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos. En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos, se requerirá a la persona servidora pública de la Secretaría consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

El Comité remitirá la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin de que ésta, emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

La Contraloría General del Estado, comunicará la respuesta de la consulta a la persona servidora pública consultante y remitirá copia al Comité.

La interpretación, aplicación, vigilancia, capacitación, difusión y asesoría del presente Código de Conducta, está a cargo del Comité.

Los datos de contacto, días y horario de atención son los siguientes:

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Tercer Anillo Periférico esquina con Ejército Mexicano sin número, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, específicamente en el Edificio "A", segundo piso, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado. De lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

Correo electrónico oficial: denunciaetica.sedeco@gmail.com. Disponible las 24 horas, de los 365 días del año.

Número telefónico oficial: 312 316 2000 extensión: 24113.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, protestarán su compromiso de conocer, comprender, aplicar y dar cumplimiento al Código de Conducta, lo cual quedará asentado a través de la "Carta Compromiso" anexa al presente instrumento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, de fecha 30 de octubre de 2020.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de noviembre del 2023.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretario de Desarrollo Económico del

Gobierno del Estado de Colima

Firma.

ANEXO.**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico en la cual laboro; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que laboro.

Es por ello que de manera voluntaria yo (nombre) _____;
(cargo) _____ de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fecha _____
_____ suscribo esta Carta Compromiso.

Firma



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500